TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6390549 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CRISTIAN ZAMIR SIERRA ECHEVERRÍA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 31 de mayo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Minero, área temática de Bilingüismo en los programas de formación Complementaria Virtual de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente*". **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista mediante comunicación con radicado N° 15-1-2024-005733 de fecha 17 de septiembre de 2024, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación a partir del 21 de septiembre de 2024, indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente, solicito la terminación anticipada de mi contrato CO1.PCCNTR.6390549. El objeto del contrato será desarrollado hasta el viernes 20 de septiembre, y dejo a disposición delordenador del gasto la terminación anticipada contrato a partir del sábado 21 de septiembre. Los motivos de esta solicitud son de carácter personal ya que por motivos familiaresrelacionados con mi padre me fue imperativo viajar fuera en su asistencia, que era indispensable para su bienestar físico, y ausentarme del departamento de Boyacá.Es por esto, y por la incertidumbre acerca de la fecha de mi regreso, que no tengo ninguna otra opción que hacer esta solicitud. Yo estoy muy agradecido con el SENA y mi supervisor de contrato José DaríoBarrera por la oportunidad, el apoyo y el excelente ambiente laboral que tuve durante mi trabajo".* **4.** Que por disposición expresa los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, atribuye al contrato estatal una normatividad aplicable siendo el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual este conforme con la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación Estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. Así mismo acorde a la noción del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento. **5.** Que el señor JOSE DARIO BARRERA LONDOÑO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **6.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día **20 de septiembre de 2024**, inclusive. **7.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual hasta la solicitud de terminación anticipada, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **8.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ M/CTE ($ 11.849.910), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. **168424 de 2024**, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el (**20**) de (**septiembre**) de (**2024**), y no hasta el (13) de (diciembre) de (2024). **9.** Que en atención a las anteriores consideraciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiano que prevé: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. **10.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato por mutuo acuerdo conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el (**31**) de (**julio**) de (**2024)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 27.126.300
Valor adición o reducción del contrato	$ 000
Valor total del contrato	$ 27.126.300
Valor bruto pagado al contratista	$ 15.276.390
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 000
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 11.849.910

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **168424** de **2024** queda un saldo a reversar a favor del SENA de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ M/CTE ($ 11.849.910), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Ludiz Sibo Ortiz - Apoyo Gestión Contractual
José Darío Barrera Londoño – Supervisor Contrato

Revisó: Paula Andrea Guerrero Barrera – Apoyo Gestión Contractual
Margry Solanlly Huertas Perez – Jurídico Gestión Contractual